

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012.476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2**CONTRATO No. 03 - 2018**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: CC. 93.359.017

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ALEJANDRO ARISTÓBULO GARCÍA DEVIA

NIT O C.C.: 93.297.562

DIRECCIÓN: MZ 24 CS 8 JORDAN 8 ETAPA

OBJETO: SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO

PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. CC. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No.809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.297.562. Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA requiere realizar las actividades SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación directa, c) se elaboraron los estudios previos, d) mediante resolución se dio apertura al proceso de contratación para la prestación de SERVICIOS de LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a ALEJANDRO ARISTOBULO GARCIA DEVIA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga a la prestación de SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA INSTITUCIÓN, de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Levantamiento del inventario de bienes devolutivos de la sede central y anexas de la institución educativa	General	1
2	Valoración del inventario contra facturas o documentos entregados por La pagadora, de la institución o contra valores del mercado o valuación del perito.	General	1
3	Registro fotográfico de los bienes devolutivos por cada una de las dependencias	General	1
4	Identificación de los bienes muebles ubicados en las dependencias de la Institución clasificados Según el estado del bien;(bueno, regular y malo) Clasificación en (devolutivos y consumo controlado).	General	1
5	Elaboración de las fichas técnicas de los devolutivos (para permitir el Manejo de los datos que se capturan en dicha ficha) incluyendo la foto del Bien y sus características.	General	1
6	Entrega del inventario en medio magnético.	General	1
7	Entrega del inventario en físico.	General	1
8	Identificación del bien por un STIKER adhesivo con número consecutivo, inventario devolutivo o de consumo controlado.	General	1

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

9	Responsabilidad, identificando los bienes devolutivos y consumo contratado. Se entrega en medio magnético para ser diligenciado por la institución.	General	1
10	Recordar al comité de saneamiento hacer las reuniones respectivas.	General	1
11	Entregar hoja de trabajo de las depreciaciones.	General	1
12	Resolución 533, bajo coordinación directa con el contador de la institución.	General	1

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de OCHO MILLONES MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: dos pagos; primer pago de un 30% a la firma del contrato y el segundo pago del 70% al finalizar el contrato con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 07 de diciembre de 2018. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro 032008 honorarios de la vigencia fiscal 2018 del fondo de servicios educativos. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos laborales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas




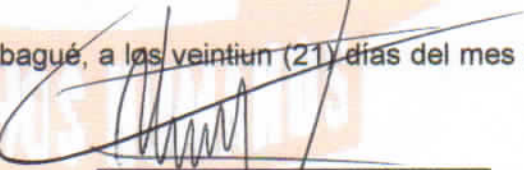
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato **PARAGRAFO 1 SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Sra. YADIRA BERMUDEZ OTALVARO, Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo). **PARAGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTIA.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento general del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más. 2. Prestaciones Sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. póliza por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los veintiun (21) días del mes de Agosto del año 2018.


JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto


ALEJANDRO ARISTÓBULO GARCÍA DEVIA
C.c. 93.297.562
Contratista

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 21/08/18 Hora : 15:46:10
Cajero : BELEYJL1 Caja : 296
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3144668849
DEPOSITANTE: alejandro a garcia devia

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 34

Total Depositado:	160,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 21/08/18 Hora : 15:46:28
Cajero : BELEYJL1 Caja : 296
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3144668849
DEPOSITANTE: alejandro a garcia devia

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 35

Total Depositado:	120,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660





INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476
DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

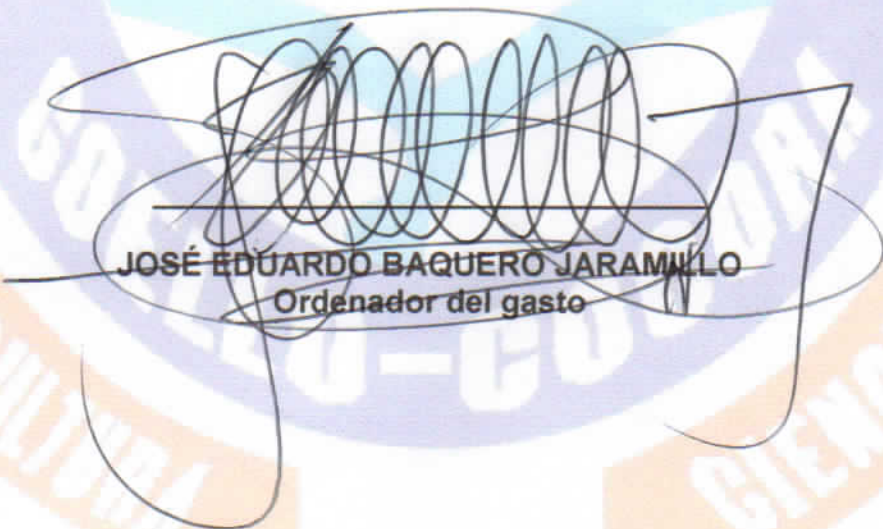
Ibagué, de 22 AGOSTO de 2018

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N° 03 de 2018.

Expedido el Registro Presupuestal por la institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, de AGOSTO, se definió que la Sra. YADIRA BERMUDEZ OTALVARO, Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, ejercerá la función de supervisor del contrato N°05 de 2018.

Por lo anterior, las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al contratista, los soportes de pago correspondientes a los aportes del sistema de seguridad social.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.


JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Ordenador del gasto